

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 JUN 2021

Expediente: 110013103002-2018-00371-00.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

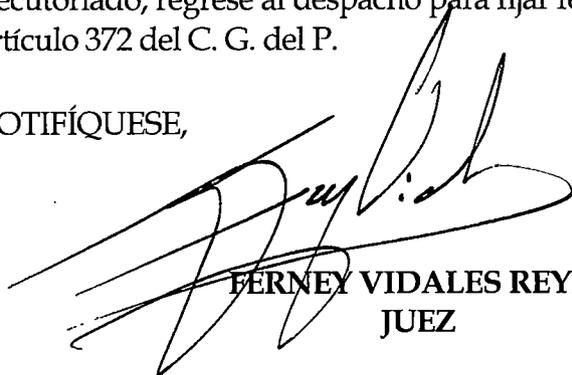
Igualmente, téngase en cuenta la nueva dirección de notificación del apoderado de la parte demandante, advirtiéndole que para efecto de lo normado en el Decreto 806 de 2020, deberá aportar una dirección electrónica.

De otra parte, revisado el expediente se advierte que en el auto admisorio de fecha 19 de septiembre de 2018, se indicó que se trataba de un proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, cuando en realidad se trata de un proceso de restitución de tenencia, por lo que con arreglo en lo normado en el artículo 286 del C. G. del P., se procederá a su corrección, así:

Se CORRIGE el auto de fecha 19 de septiembre de 2018 (fls. 110 y 111), por medio del cual se admitió la demanda, para indicar que se trata de un proceso de RESTITUCIÓN DE TENENCIA y no de PERTENENCIA como equivocadamente se señaló en el auto en mención.

Ejecutoriado, regrese al despacho para fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



FERNEX VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 18 JUN 2021
Por anotación en estado No 048 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario:

Luis Fernando Martínez Gómez